

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-31-019-2020-00086-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jorge Eduardo Patiño Palacios
Demandado: Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca

Pasa a estudio para decidir sobre su admisión; toda vez que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocerla, en los términos del artículo 155 del CPACA, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda interpuesta a través de apoderado judicial por el señor **JORGE EDUARDO PATIÑO PALACIOS (CC N° 14.797.432)** contra el **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**.

2. NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3. NOTIFICAR personalmente a través de los correos electrónicos de cada una de las siguientes entidades, el presente proveído a:

- a) La entidad demandada, **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**, a través de su Representante Legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones,
- b) Ministerio Público y
- c) Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La manifestación de intervenir en el proceso, vía electrónica, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta (30) días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 611 del CGP.

4. REMITIR vía electrónica copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada, **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

5. DAR traslado vía electrónica de la demanda a la entidad demandada, **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI** y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar como lo determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º y el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la (s) entidad (es) accionada (s) deberá (n) aportar con la contestación

Dirección: Carrera 5ª No. 12 – 42 Piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

de la demanda, todas las pruebas que se encuentre (n) en su poder y que pretenda (n) hacer valer en el proceso y deberá (n) allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre (n) en su poder, **en formato PDF**, al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co², donde en el **Asunto** debe incluir los 23 dígitos del proceso y el nombre del demandante.

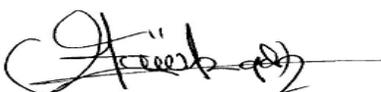
6. RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA RAMOS ZAMORA, CC N° 38.682.537 y TP N° 195.849** expedida por el CS de la J, para que actúe como apoderada del demandante, de conformidad con los memoriales poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico oral No. 51, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 23 de septiembre de 2020



CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

¹ Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 2020

² Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 2020

Dirección: Carrera 5ª No. 12 – 42 Piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>